REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 001570 DE 28 DE SEPTIEMBRE 2021

"Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo a la Liga Antioqueña de Baloncesto"

EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de las facultades conferidas en los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º. De la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y ss del Decreto 1228 de 1995 y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Que el señor Sergio León Ramirez Zapata, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.519.412 expedida en Itagüí, en su condición de Representante Legal de la Liga Antioqueña de Baloncesto, según Resolución No. S 2018001396 del 28 de agosto de 2018, proferida por el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

SEGUNDO. Que una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la Liga Antioqueña de Baloncesto, cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

TERCERO. Que es función del Ministerio del Deporte, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

CUARTO. Que en el momento de expedir el presente acto administrativo el Grupo Interno de Trabajo de Actuaciones Administrativas de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, reporta que a la fecha no se encuentra en curso impugnación en contra de la reunión de asamblea de afiliados de la Liga Antioqueña de Baloncesto.

QUINTO. Que la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo señalado en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 *"Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos.", expedido* por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta lo siguiente:

"(…) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019".

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 001570 DE 28 DE SEPTIEMBRE 2021

Continuación de la Resolución *"Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo a la Liga Antioqueña de Baloncesto"*

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar el reconocimiento deportivo a la Liga Antioqueña de Baloncesto, por haber cumplido con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO. El reconocimiento deportivo renovado a la Liga Antioqueña de Baloncesto será válido por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente resolución al representante legal de la Liga Antioqueña de Baloncesto, comunicarla a la Federación Colombiana de Baloncesto y al Instituto Departamental de Deportes de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y de apelación que deberá interponerse por escrito con la debida sustentación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase

MIGUEL ALFREDO GOMEZ CAICEDO
Director de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Reviso:	Natalia Moreno Murillo – Coordinadora GIT Deporte Aficionado	Firma:
Reviso:	Roger Alexander Guerrero Torres- Abogado Inspección, Vigilancia y Control.	Firma:
Proyecto:	Juan Manuel Lozano Delgado - Abogado Inspección, Vigilancia y Control.	Firma:

Radicado: S 2026000572
Fecha: 23/06/2026
Tipo:
RESOLUCIONES

2026000572

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS

El Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decretos 1066 y 1085 de 2015, y

CONSIDERANDO

1.Que a la LIGA ANTIOQUEÑA DE BALONCESTO, identificada con NIT 890.906.297-9, la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA le reconoció personería jurídica mediante la Resolución No. 31 de 1967.

2.Que mediante las comunicaciones R 202602003574 del 5 de mayo de 2026, 202602003831 del 19 de mayo de 2026, 202602004704 del 12 de junio de 2026 y 202602004976 del 23 de junio de 2026, suscritas por el señor LEONARDO FABIO OSORIO MESA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.532.891, en calidad de presidente de la LIGA, se solicitó la inscripción de la estructura funcional del organismo deportivo, conforme a la elección realizada por la Asamblea General el 28 de marzo de 2026 en reunión ordinaria, tal como consta en el Acta.

3.Que el día 8 de abril de 2026 se llevó a cabo reunión de todos los miembros electos para conformar el órgano de administración, con el fin de distribuir los cargos y elegir al tercer miembro de la Comisión Disciplinaria, tal como consta en el Acta No. 001 de dicha fecha, y la Resolución No. 006 del 8 de abril de 2026.

Es pertinente anotar que en dicha reunión también se eligen los miembros de la comisión técnica y de la comisión arbitral.

4.Que el día 10 de junio de 2026 el señor LEONARDO FABIO OSORIO MESA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.532.891, presentó carta de renuncia al cargo de presidente del COMITÉ EJECUTIVO por no dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1203 de 2025, expedida por el Ministerio del Deporte.

5.Que conforme a lo anterior, el día 11 de junio de 2026 el COMITÉ EJECUTIVO de la Liga, se reúne para aceptar la renuncia del señor OSORIO MESA, en consecuencia, procede a la elección del miembro faltante, nombrando de manera unánime al señor LEONARDO FABIO OSORIO MESA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.532.891 y designándolo como presidente de la liga, tal como consta en el Acta 002 de la misma fecha.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

CN-CER-2023-70727 CO-SC5133-1

Radicado: S 2026000572
Fecha: 23/06/2026
Tipo:
RESOLUCIONES

2026000572

6.Que una vez revisada la documentación allegada se verifica que se da cumplimiento a lo dispuesto en los estatutos sociales, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015 y la Resolución 001203 de 2025, expedida por el Ministerio del Deporte, en lo relacionado con los requisitos de la solicitud de inscripción de dignatarios.

7.Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del Departamento de Antioquia.

8.Que en consecuencia, se procederá a realizar la inscripción de la estructura funcional de la LIGA ANTIOQUEÑA DE BALONCESTO, identificada con NIT 890.906.297-9, en los términos que se indicarán en la parte resolutiva de esta decisión.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor LEONARDO FABIO OSORIO MESA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.532.891, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de la LIGA ANTIOQUEÑA DE BALONCESTO, identificada con NIT 890.906.297-9, con domicilio en el municipio de Medellín.

Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
JORGE EDUARDO SALDARRIAGA GARCIA	Vicepresidente	71.676.392
JOSE FERNANDO DIEZ CORREA	Tesorero	8.465.100
JORGE ENRIQUE MORALES	Secretario	71.082.036
CARLOS ANDRES LEZCANO MONSALVE	Vocal	15.440.857
ÓRGANO DE CONTROL		
RODRIGO DUQUE DUQUE	Revisor Fiscal Principal	8.391.273 T.P. 132902-T
OSCAR DARIO ECHEVERRI VELEZ	Revisor Fiscal Suplente	71.172.094 T.P. 180287-T
COMISIÓN DISCIPLINARIA		
CESAR AUGUSTO OROZCO MUÑOZ		98.638.601
GLORIA EDITH CASTAÑO ALZATE		32108814
ANA MARIA OROZCO MONSALVE		1128443004

El periodo de los dignatarios será de 4 años, contados a partir del 3 de abril de 2026 hasta el 2 de abril de 2030, de acuerdo con los estatutos de la LIGA.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

CN-CER-2023-70727 CO-SC5133-1

Radicado: S 2026000572
Fecha: 23/06/2026
Tipo:
RESOLUCIONES

2026000572

SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO VALENCIA GONZALEZ
GERENTE

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó/ revisó	Diana Marcela Dulcey Gutierrez Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica		23-06-2026
Revisó	Andrés Restrepo Giraldo Abogado – contratista Gerencia		23-06-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

CN-CER-2023-70727 CO-SC5133-1